

Número de registro: 20220415623

Fecha de registro: 27/12/2022  
**FUNDACIÓN ASTURIANA DE LA ENERGÍA**  
3 ENE. 2023  
ENTRADA Nº 602 SALIDA Nº

FUNDACION ASTURIANA DE LA ENERGIA  
FRAY PAULINO, S/N  
33600 MIERES ASTURIAS



PA000000040003000305011



**Referencia** DECO/2022/8241  
**Procedimiento** Actuaciones no sujetas a procedimiento administrativo reglado  
**Asunto** FAEN INVERSIONES CAPÍTULO 7 AÑO 2022  
**Interesado** FUNDACION ASTURIANA DE LA ENERGIA  
**Unidad Responsable** Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energ  
**Referencia Externa** FAEN

Adjunto le remito la resolución de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Consejería Industria, Empleo y Promoción Económica, recaída en el expediente de referencia, por la que se ha dictado la siguiente resolución:

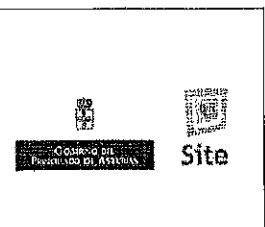

En atención a la asignación para gastos de inversión que la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 (BOPA Núm. 251, de 31 de diciembre de 2021), prevé a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIF G74000878, tiene como objeto la promoción y desarrollo de cuantas actividades de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y formación sean de interés para la industria energética asturiana, extendiendo su actuación a los sectores de la electricidad, el gas, las energías renovables, el petróleo y sus derivados en todas sus modalidades, los mercados energéticos y financieros relativos a la energía y otros sectores conexos al energético, tanto como suministradores como consumidores. Se trata de una fundación participada mayoritariamente por el Principado de Asturias, dotada de personalidad jurídica y con plena capacidad de obrar.

**SEGUNDO.-** La Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022 (BOPA Núm. 251, de 31 de diciembre de 2021), consigna en la partida presupuestaria 13.03.741G.740.015, un crédito de DOSCIENTOS MIL (200.000,00 €) EUROS como transferencia para gastos de inversión a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIF G74000878.

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código seguro de verificación (CSV)	14156514453526634707		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		



**TERCERO.-** En fecha 16 de diciembre de 2022, el Director de la FAEN presenta declaración responsable en la que comunica a la Dirección General de Energía, Minería y Reactivación que ha acometido las siguientes actuaciones:




- Adjudicación del contrato: Herramienta de modelización específica del sector energético de Asturias (Observatorio de Transición Justa) por un importe de 90.823,61 €.
- Adjudicación del contrato: Herramienta de seguimiento y evaluación de la planificación energética regional (Observatorio de Transición Justa) por un importe de 25.766,39 €.
- Adquisición de Equipos informáticos, videoconferencia y software por un importe de 9.437,02 €.
- Sistema de registro de datos de radiación solar por un importe de 2.020,18 €.
- Diseño y desarrollo de un videojuego móvil por un importe de 16.672,37 €.
- Espejo digital por un importe de 6.500,00 €.
- Equipos de movilidad personal (uso FAEN y concienciación) por un importe de 3.987,38 €.
- Proyecto piloto para el desarrollo de actuaciones de movilidad sostenible en el sector turístico asturiano por un importe de 45.000,00 €.

**CUARTO.-** Dichas actuaciones se enmarcan dentro de lo recogido en el Plan de Actuación 2022 presentado en la reunión del Patronato de la FAEN celebrada el 21 de diciembre de 2021 y suponen la adquisición de unos compromisos de gasto por importe superior a los 200.000,00 € que recogen los Presupuestos Generales para 2022 indicados en el antecedente segundo, por lo que se considera acreditado, dentro del plazo establecido y cumpliendo las condiciones, el fin que da derecho a la FAEN a recibir la transferencia nominativa de capital para esta financiación concreta.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Al amparo de lo establecido en los artículos 8.c) y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio (BOPA Núm. 152, de 2 de julio de 1998), corresponde al Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica la autorización y disposición del presente gasto.

Así mismo, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 38. m) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno (BOPA núm. 160, de 11 de julio de 1984) corresponde al Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica el reconocimiento de la obligación que nos ocupa si bien el resuelto primero apartado e) de la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA núm. 119, de 22 de junio de 2020) delega en la persona titular de la Secretaría General

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156514453526634707		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
		 Site	

Técnica el reconocimiento de las obligaciones de los programas presupuestarios de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

No obstante, por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Sr. Consejero proceder al reconocimiento de la obligación en el presente expediente avocando la competencia delegada en aplicación de los artículos 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico (BOPA núm. 61, de 15 de marzo de 1995), y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

**SEGUNDO.-** El artículo 17.4.b) del citado texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que las transferencias nominativas de capital y las corrientes destinadas a una financiación concreta se librarán en función de los compromisos asumidos en los términos establecidos en la resolución de autorización del gasto.




Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

### RESUELVO




**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en el resuelto primero apartado e) de la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA núm. 119, de 22 de junio de 2020).

**SEGUNDO.-** Autorizar, disponer gasto y reconocer obligación por importe de DOSCIENTOS MIL (200.000,00 €) EUROS con cargo a la partida presupuestaria 1303.741G.740.015 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias a favor de la Fundación Asturiana de la Energía (FAEN), con NIF G74000878, para su transferencia a la citada Fundación en concepto de dotación para gastos de inversión para los fines indicados en el antecedente de hecho tercero.

**TERCERO.-** Notificar al Interesado la Resolución que se dicte indicándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias (BOPA núm. 61, de 15 de marzo de 1995), y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156514453526634707		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
		 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
		 Site	

Documento firmado electrónicamente por  
LUIS MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
JEFE/A SERVICIO  
Principado de Asturias a 27 de diciembre de 2022  
11:47:59

Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14156514453526634707		
Dirección electrónica de validación del CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			 <b>Site</b>